



Visto, el Expediente N° 2025-0070716, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2025-0070716, de fecha 21 de mayo de 2025, el administrado Míhonnnyll Figueroa Fernandini, con DNI N° 70271459, solicita regularización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en inmueble vinculado al patrimonio cultural de la Nación, ubicado en Av. Emancipación N° 957-961-965-969, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 957-961-965-969, distrito, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Lima, condición cultural declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, además es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 001081-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025, esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado Míhonnnyll Figueroa Fernandini, que el personal técnico ha programado una inspección ocular el día 23 de octubre de 2025, en horas de la mañana, se le solicita previa coordinación con la Arquitecta encargada del expediente;

Que, mediante Oficio N° 001149-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 04 de noviembre de 2025, esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado Míhonnnyll Figueroa Fernandini, que mediante Oficio N° 001081-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025, el personal técnico programó una inspección ocular, la cual no fue realizada, siendo necesario reprogramar la fecha de inspección requerida, se solicitó comunicarse con la Arq. Isabela Díaz León, en un plazo de 5 días hábiles, a fin de brindarle las facilidades del caso, de lo contrario se procederá de acuerdo a Ley, configuración de declaratoria de abandono del procedimiento;

Que, mediante proveído N° 000023-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 05 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo coordinado y dispuesto por Dirección, toda vez que el administrado no ha respondido el Oficio N° 001081-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC y el Oficio N° 001149-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, para que se realice inspección ocular y al no haber respuesta alguna, ni mayor actuación procedimental, se recomienda declarar en abandono el expediente N° 2025-0070716, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023, precisa:



Artículo 12.- Recuperación de bien inmueble y regularización de intervenciones no autorizadas (...)

12.3 El Ministerio de Cultura queda facultado para autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un predio o bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico, sin haber contado con la autorización previa que hace referencia el párrafo 22.1 del artículo 22 modificado por el artículo 60 de la Ley 30230 siempre que el Ministerio de cultura constate que se produzca los siguientes supuestos: (...);

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por la Ley N° 31770, publicada el 05 de junio del 2023);

Que, mediante Informe N° 000007-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 03 de febrero de 2026, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con proveído N° 000023-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la revisión y análisis de los documentos presentados por el administrado Mihonnyll Figueroa Fernandini, sobre regularización de intervenciones no autorizadas, en el inmueble ubicado en Av. Emancipación N° 957, 961, 965, 969, distrito, provincia y departamento de Lima, a través del tiempo transcurrido y no presentar mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2025-0070716, de fecha 21 de mayo de 2025, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”;* asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;*

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar la declaratoria de abandono a la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2025-0070716 de fecha 21 de mayo de 2025, requerimiento de regularización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, dispuesta en el numeral 12.3 del artículo 12 Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 31770 - que modifica la Ley N° 28296 Ley General del



Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Av. Emancipación N° 957-961-965-969, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000014-2026-MC, de fecha 20 de enero de 2026, se designa al señor David Fernando De Lambarri Samanez, para que ejerza el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LA DECLARATORIA DE ABANDONO del procedimiento iniciado con expediente N° 2025-0070716, de fecha 21 de mayo de 2025, por el administrado, Míhonnüll Figueroa Fernandini, que solicita autorización de intervenciones no autorizadas, respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, del predio ubicado en Av. Emancipación N° 957-961-965-969, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2025-0070716 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Míhonnüll Figueroa Fernandini, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE